REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR

JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

2019/585

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado a través de apoderado judicial, por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** Contra **EDDIE MOSQUERA CARDENAS,** para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.-

Para resolver, se considera;

De conformidad con el artículo **461 del C.G.P** y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para **recibir**, da cuenta de pago de las cuotas en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de **embargo de REMANENTE**, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del proceso promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** Contra **EDDIE MOSQUERA CARDENAS,** por pago de las **CUOTAS EN MORA**.-

SEGUNDO: CANCELENSE: las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.-

TERCERO: ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.-

QUINTO: Sin condena en costas.-

SEXTO: DESANOTESE de los libros que corresponda y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE:

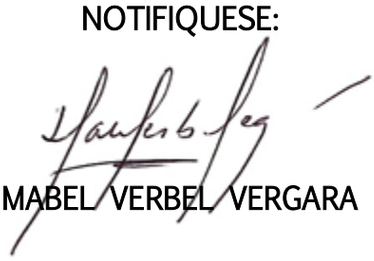

MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

Katheryn

L A SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO, DEJA CONSTANCCIA QUE LA PRESENTE PROVIDENCCIA ES NOTIFICADA POR ESTADO ELECTRONICO No. 22 DE 29 DE JULIO DE 2020.

PAOLA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA